

Publicada Octubre 1997

0023



ORD. N° _____

MAT. : SOLICITA PUBLICAR MODIFICACION A LA ORDENANZA FERIA PERSA.

VALDIVIA, Octubre 29 de 1997.

DE : ALCALDE DE LA COMUNA DE VALDIVIA
A : DIRECTOR DIARIO AUSTRAL DE VALDIVIA

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por Ley N° 19.130 de 1992, solicito a Ud. la Publicación de las siguientes modificaciones a la Ordenanza de Feria Persa de Valdivia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

(vigencia a contar del 1º de Noviembre de 1997)

Modifica Ordenanza sobre Funcionamiento Feria Persa vigente en el año 1997, eliminando, agregando y/o modificando los siguientes artículos:

ORDENA MODIFICACION A ORDENANZA SOBRE FUNCIONAMIENTO FERIA PERSA

V I S T O S : VALDIVIA, OCTUBRE 29 DE 1997.

La facultad que me confieren el Art. 5º letra d), Art. 10º inciso 2º, Art. 58º letra j) de la Ley 18.695, Orgánica de Municipalidades, modificada por la ley 19.130 de 1992, el Decreto Alcaldicio N° 1962 del día 05 de Diciembre de 1989 Dicta la Ordenanza Sobre Funcionamiento y Arrendamiento de Locales de la Feria Persa, el acuerdo 13 del Consejo Municipal, en sesión ordinaria del día 19 de Enero de 1993, que modifica la Ordenanza Sobre Funcionamiento Feria Persa; el acuerdo N° 291 del Concejo Municipal, en sesión del día 07 de Septiembre de 1993 que modifica la Ordenanza 2-93 del 31 de Enero de 1993; el acuerdo N° 207 en sesión del día 28 de Octubre de 1997 que modifica la Ordenanza 11 3-93 del 22 de Septiembre de 1993.

MODIFICA ORDENANZA N° 3-93 SOBRE FUNCIONAMIENTO FERIA PERSA

N° 5-97

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1º : El permiso de funcionamiento de la Feria Persa quedará sometido a las siguientes:



ARTICULO 29 : La ubicación y distribución de los locales de la Feria Persa, sólo podrá ser modificada por el Alcalde a petición del Jefe del departamento encargado de su administración.

ARTICULO 39 : Si la Municipalidad tuviere que efectuar transformaciones, mejoras o destinar terrenos municipales afectados por el trazado del Plano Regulador que la obligue a desalojar locatarios, éstos no tendrán derecho a indemnización alguna por parte de la Municipalidad y se les avisará con 60 días de anticipación.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 49 : El horario de Funcionamiento de la Feria Persa será el siguiente:

Desde el 16 de Marzo al 15 de Septiembre de 08:00 Hrs. a 19:30 Hrs. de Lunes a Sábado y de 08:00 a 13:30 Hrs. los días Domingos y Festivos.

Desde el 16 de Septiembre al 15 de Marzo de 08:00 Hrs. a 20:30 Hrs. de Lunes a Sábado y de 08:00 a 14:00 Hrs. los días Domingos y Festivos.

ARTICULO 59 : Media hora antes de la apertura, sólo tendrán acceso los funcionarios municipales y locatarios, media hora después del cierre deberán encontrarse cerrados los locales y haberse retirado los locatarios.

ARTICULO 69 : El Procedimiento de asignación de los locales será mediante entrega directa previo informe del Departamento Social considerando para este efecto la encuesta CAS II. La Municipalidad no podrá entregar más de un local por familia y siempre que ninguno de los miembros posea un permiso o patente asignada previamente.

CAPITULO III

PERMISO DE OCUPACION LOCALES

ARTICULO 79 : El derecho de permiso de ocupación lo establecerá la Municipalidad de acuerdo a la superficie de los locales y de acuerdo a la Ordenanza sobre Derechos Municipales, Permisos o Concesiones.

ARTICULO 89 : Los derechos deberán pagarse mensualmente y por anticipado, la falta en el pago de los permisos facultará a la Municipalidad para poner término de los mismos.

ARTICULO 99 : El giro de un local podrá modificarse previa autorización del Departamento de Rentas y Finanzas, siempre y cuando dicha modificación no altere la zonificación de los locales aprobada por la Municipalidad.



ARTICULO 109 : Derogado.

ARTICULO 119 : Los beneficiarios no podrán ceder, vender, o permutar sus derechos sobre el local y en el evento que por cualquier causa se encuentren impedidos de explotarlo personalmente, el local quedará a disposición de la Municipalidad.

ARTICULO 129 : En caso de fallecimiento del locatario el local quedará de inmediato a disposición de la Municipalidad.

ARTICULO 139 : El locatario que no desee perseverar en el puesto, deberá comunicarlo por escrito con 30 días de anticipación a la Municipalidad.

ARTICULO 149 : Los locales deberán ser trabajados personalmente por el locatario. Aquellos locales que en forma permanente o transitoria sean trabajados sin autorización del Departamento correspondiente y que no tengan la calidad de tal, serán clausurados y desalojados de inmediato quedando el local a disposición de la Municipalidad. Para determinar que los locales no son trabajados personalmente por los locatarios bastará el que no se encuentren presentes, al menos en tres visitas de inspectores municipales.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

ARTICULO 159 : Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cancelar puntualmente los días primero de cada mes o el siguiente hábil si aquel fuere Sábado, Domingo o Festivo, los derechos correspondientes en Tesorería Municipal. La falta de pago facultará a la Municipalidad para poner término de inmediato al permiso quedando el local a disposición de esta Corporación.
- b) Conservar en su poder los recibos de pago de derechos debiendo exhibirlos cada vez que le sean requeridos por los funcionarios correspondientes.
- c) Conservar el local en las mismas condiciones en que haya sido entregado, cualquier deterioro será de cargo del beneficiario.
- d) Cancelar los consumos de energía eléctrica, agua, aseo y otros que determine la Municipalidad.
- e) Mantener en buenas condiciones higiénicas y aseo de el local.
- f) Dar estricto cumplimiento a las normas de la presente Ordenanza, para el buen funcionamiento de la Feria.



- g) El locatario que por causa justificada no pueda atender personalmente su local por enfermedad o causa mayor deberá pedir autorización a la Municipalidad, en caso contrario el local deberá permanecer cerrado.

CAPITULO V

PROHIBICIONES

ARTICULO 169 : Queda estrictamente prohibido:

- a) Destinar el local a un giro comercial distinto a aquel para el cual haya sido autorizado.
- b) Hacer transformaciones o reparaciones en los locales, sin autorización escrita de la Municipalidad.
- c) Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria Fersa o sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres.
- d) Vender, ceder, permutar o transferir a cualquier título el local o parte de él.
- e) Utilizar altoparlantes, radios o cualquier otro elemento que produzca molestias a los otros locatarios y al público en general.
- f) Colocar mercaderías en el suelo o a granel en cajas, canastos u otros elementos que afecten la circulación del público por aceras o pasillos, sólo podrán hacerlo en mesones o armazones los que no podrán salirse de los límites marcados de cada local.
- g) Los locatarios deberán comunicar a la Municipalidad la permanencia en la Feria Fersa de personas en estado de ebriedad o animales vagos.
- h) Dejar mercaderías fuera de los locales una vez cerrado el recinto.

CAPITULO VI

DE LA EXPIRACION DEL PERMISO

ARTICULO 170 : El permiso expirará de inmediato por las siguientes causales:

- a) Por el fallecimiento del locatario.
- b) Por no pago de los derechos.
- c) Por obtener un permiso municipal en otro lugar o una patente comercial en otro local a nombre del locatario, su conyuge o hijos menores de 18 años.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.



SANCIONES

ARTICULO 189 : Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local y podrán ser denunciadas por inspectores que tengan injerencias en el control y funcionamiento de esta feria.

Las multas no podrán ser inferiores a 1 Unidad Tributaria Mensual, ni superiores a 3 Unidades Tributarias Mensuales.

ARTICULO 199 : Toda infracción detectada a un determinado puesto será causada al titular de éste.

ARTICULO FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 01 de Diciembre de 1997.

Dejese sin efecto toda otra disposición relativa a la materia.

Declábase atentamente a Ud.



PATRICIA ESTRADA LUJAN
SECRETARÍA MUNICIPAL

JSG/PL17608.1137apa.

DISTRIBUCION:

- 1. - Depon
- 2. - Director Branco Austral de Valdivia
- 3. - Oficina de Planificación